



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO, ANUALIDAD 2020.

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante

Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2019/2020, de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por su participación en competiciones deportivas oficiales.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de noventa y nueve mil ochocientos euros (99.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48965 "Subvenciones a clubes en competición oficial", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2020.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
 DEPORTE FEDERADO,
 ANUALIDAD 2020

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social en el municipio de Alicante.
- Acreditar su participación en competiciones deportivas oficiales organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Se excluyen expresamente de la convocatoria:

- Las actividades deportivas y eventos no federados, así como la promoción de escuelas deportivas.
 - Los equipos senior de la entidad deportiva que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel por ser objeto de convocatoria específica recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2020.
 - Las máximas categorías estatales de Fútbol Masculino (desde 1ª hasta la 3ª división) al tener la consideración de deporte profesional y, por el mismo motivo, la Liga ACB en el Baloncesto Masculino.
- Garantizar que aplica a su organización y funcionamiento principios democráticos y representativos. En el caso de los clubs deportivos, con la convocatoria de elecciones para renovación de la Junta Directiva cada cuatro años y la convocatoria de la Asamblea General al menos una vez al año y, en el caso de las asociaciones, la convocatoria de la Asamblea General al menos una vez al año.
 - Cumplir las condiciones estipuladas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante para poder realizar el trámite de "Alta de Terceros" en el caso de que no hubiese sido realizado con anterioridad. Más información sobre el trámite en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

4.2. No podrán optar a la subvención las entidades deportivas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- Las pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
 DEPORTE FEDERADO,
 ANUALIDAD 2020

- c) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- d) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- e) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- f) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- g) Haber sido sancionada en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 8 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a Superior de Deportes, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concejal/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- La denominación de la entidad y su CIF.
- La cantidad subvencionada que será la cantidad a justificar.

6. SOLICITUDES.

De acuerdo con la instrucción de Vicesecretaría de fecha 6 de noviembre de 2019 (<https://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/201911/instruccion-1.pdf>) relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento de Alicante a través de su sede electrónica y, conforme con lo establecido en el art. 14 de la LPACAP, las personas jurídicas (asociaciones, clubes, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida (apartado 8), se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP y la instrucción de Vicesecretaria citada previamente, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
 DEPORTE FEDERADO,
 ANUALIDAD 2020

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) FOTOCOPIA CIF.
- b) FOTOCOPIA estatutos de la entidad.
- c) Si la entidad deportiva es un club deportivo, Certificado ORIGINAL, expedido por el secretario del club y con el visto bueno de su presidente, recogiendo la composición de la Junta Directiva con expresa mención de la fecha de la elección de sus miembros.
- d) En el caso de no tratarse de un club deportivo, FOTOCOPIA acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad o certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva.
- e) Si la entidad deportiva es un club deportivo o asociación, FOTOCOPIA acta de la última Asamblea General realizada.
- f) En el caso de ser una asociación o club deportivo, declaración responsable en la que se indique que se ha celebrado una sesión de la junta directiva para acordar la solicitud de la convocatoria (No es necesario adjuntarla, se declara al firmar el trámite de la solicitud electrónica).
- g) FOTOCOPIA documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- h) Certificado ORIGINAL emitido por la federación correspondiente (**Anexo 1. Federación**) en referencia a la temporada 2019/2020.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

De acuerdo con el apartado 4.1.d, quedan excluidos de la convocatoria los equipos senior de la entidad deportiva que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel.

A efectos de estas bases, se define como competición deportiva oficial de alto nivel a las ligas estatales oficiales de deportes de equipo en la categoría con más alto nivel en la que exista al menos un equipo representante de una entidad deportiva con domicilio social en el municipio de Alicante, siempre que se trate de una de sus tres máximas categorías. Además deben estar organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, contar con participación de equipos senior y un calendario oficial de al menos 20 jornadas de competición convocadas. Dichas competiciones se deben desarrollar por un sistema de liga en el que las jornadas de competición deben estar separadas en el tiempo. Si dicha liga se compone de fases diferenciadas, excluidos los playoff si los hubiese, cada una de las fases deberá estar integrada por equipos de la misma categoría, no admitiéndose los equipos que hayan disputado fases mixtas con equipos de inferiores categorías.

Por lo tanto, en el certificado de la federación solo se recogerán los datos de los equipos de la entidad que no participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel.

En el caso de que en la entidad deportiva se practiquen deportes gestionados por diferentes federaciones, se adjuntará una hoja del Anexo 1 por cada una de las federaciones. En el caso de practicar distintas modalidades de un mismo deporte, se utilizará una hoja del Anexo 1 por cada una de las modalidades indicadas.

El Anexo 1 podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

- i) Presupuesto liquidado del ejercicio anterior y el presupuesto general de ingresos y gastos del ejercicio en curso.
- j) En su caso, FOTOCOPIA acta fundacional, o cualquier otro documento oficial donde se refleje la fecha de constitución de la entidad si no queda justificada con los estatutos de la entidad deportiva.
- k) En el caso de contar con deportistas con diversidad funcional, FOTOCOPIA certificados de discapacidad emitidos por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismo correspondiente de otra Comunidad Autónoma. Se deberá acompañar FOTOCOPIA de las licencias federativas de dichos deportistas o listado oficial que justifique la pertenencia a la entidad deportiva.

En el formulario de la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que la entidad no tiene deudas con el citado organismo.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
 DEPORTE FEDERADO,
 ANUALIDAD 2020

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos, se deberán aportar los certificados ORIGINALES positivos, a nombre de la entidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que figuren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

El plazo para presentar la justificación será de 20 días naturales, a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. JUSTIFICACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto en el apartado 6, se establece que al igual que la solicitud, la justificación acompañada de la documentación requerida en este apartado se tramitará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 81 del RLGS.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas por la entidad dentro de la competición deportiva oficial, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático y de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la competición deportiva oficial.	Factura con indicación expresa del material suministrado.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con la competición deportiva oficial.	Certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores.	Por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2), todo ello del mes correspondiente.
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales.	Factura con indicación expresa del desplazamiento realizado y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Federativos	Licencias federativas, inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Arbitrajes	Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por el comité de árbitros correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.

Será subvencionable, en relación con los gastos indicados en la relación anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada y no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

A efectos de la consideración de los gastos de desplazamiento, se estará a lo dispuesto en la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", donde se considera transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- Servicios de transporte de viajeros prestados de manera reiterada a colectivos específicos.
- Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

Al realizar el trámite de justificación indicado en este apartado, se deberá adjuntar la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
 DEPORTE FEDERADO,
 ANUALIDAD 2020

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

De acuerdo con los apartados 4.1.d y 8.h, quedan excluidos de la convocatoria y por lo tanto de valoración, los equipos senior de la entidad deportiva que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel.

Se entiende por deportes colectivos los deportes en los que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

11.1 Nivel de competición equipo representativo senior.

Se puntuará hasta un máximo de 300 puntos.

Se considerará únicamente el nivel del equipo representativo de categoría senior de la entidad deportiva en la competición deportiva oficial.

Si la competición deportiva oficial se desarrolla bajo un formato de liga o fase regular, al menos deberán disputarse cinco jornadas con equipos integrados por tres deportistas como mínimo.

En el caso de entidades deportivas que no compitan bajo el sistema de liga o fase regular y no practiquen deportes colectivos, se tendrán en consideración los campeonatos deportivos oficiales en los que haya participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, a efectos de determinar el nivel de competición.

COMPETICIÓN	DEPORTES COLECTIVOS	DEPORTES INDIVIDUALES
NACIONAL	300 puntos	200 puntos
AUTONÓMICA	200 puntos	100 puntos
PROVINCIAL	100 puntos	50 puntos

11.2 Estructura deportiva de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 300 puntos.

La entidad deportiva deberá contar con un equipo senior de categoría nacional de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.1 y tener representación en las categorías de base (pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil-junior).

La representación indicada en el párrafo anterior, para deportes colectivos, se considerará si la entidad deportiva dispone de al menos de un equipo federado (por cada categoría) en tres de las categorías citadas anteriormente. En el caso de deportes individuales, se considerará que la entidad está representada si al menos dispone de tres deportistas federados (por cada categoría) en tres de las categorías citadas.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
 DEPORTE FEDERADO,
 ANUALIDAD 2020

DEPORTES COLECTIVOS	DEPORTES INDIVIDUALES
25 puntos por equipo	2,5 puntos por deportista

11.3 Licencias deportivas federadas.

Se puntuará hasta un máximo de 150 puntos.

DEPORTISTA FEDERADO
0,5 puntos por deportista

Se excluyen expresamente las licencias federativas del personal técnico de la entidad deportiva (monitores, entrenadores, jueces, etc.).

11.4 Promoción deporte femenino.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos.

DEPORTISTA GÉNERO FEMENINO
1 punto por deportista

11.5 Promoción igualdad de género.

Se puntuará con 20 puntos por tener al menos un 10% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad deportiva con respecto al total de licencias federadas.

IGUALDAD DE GÉNERO
20 puntos

11.6. Promoción deporte adaptado federado.

Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

DEPORTE ADAPTADO FEDERADO
3 puntos por deportista con diversidad funcional

11.7 Antigüedad de la entidad deportiva.

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
30 años o más	50
Entre 20 y 29 años	40
Entre 10 y 19 años	30
Menos de 10 años	20

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020**12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.**

La subvención máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de siete mil euros (7.000 €).

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 de estas bases.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. El importe de subvención que le corresponde a cada entidad, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor del punto.

En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida por entidad beneficiaria indicada en este apartado, el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020**15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de la Concejal/a de Deportes.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandietta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE FEDERADO,
ANUALIDAD 2020

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

El Concejal Delegado de Deportes.
José Luis Berenguer Serrano

Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez

Firmado electrónicamente.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1. FEDERACIÓN

SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO, ANUALIDAD 2020

FEDERACIÓN

Denominación		CIF
Nombre y apellidos		NIF
Cargo federativo	Correo electrónico	Teléfono

ENTIDAD DEPORTIVA

Denominación	CIF
--------------	-----

CERTIFICADO

Certifico que la entidad deportiva citada en este documento en referencia a la temporada 2019/2020, tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos. Todo ello a efectos de la participación de la citada entidad deportiva en la convocatoria de "Subvenciones al deporte federado, anualidad 2020" de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante.

NIVEL COMPETICIÓN EQUIPO SENIOR REPRESENTATIVO (marcar tipo de competición)

Modalidad deportiva

<input type="checkbox"/> LIGA REGULAR (5 jornadas con 3 deportistas por equipo, como mínimo)	Competición	Ámbito competición <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Autonómico <input type="checkbox"/> Provincial
---	-------------	---

Obligatorio adjuntar calendario competición oficial y listado de miembros del equipo senior

NO PARTICIPA EN LIGA REGULAR Y NO ES DEPORTE COLECTIVO

Obligatorio adjuntar listado de los campeonatos oficiales en los que ha participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, así como los deportistas participantes de la entidad en las citadas competiciones

ESTRUCTURA ENTIDAD DEPORTIVA

Categoría	Deportes Colectivos	Deportes Individuales
	N.º equipos	N.º deportistas
Senior		
Juvenil-Junior		
Cadete		
Infantil		
Alevín		
Benjamín		
Pre-Benjamín		

N.º total de licencias masculinas

N.º total de licencias femeninas

FECHA Y FIRMA

, de de 2020

Sello federación

Firma cargo federativo

SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO, ANUALIDAD 2020

ANEXO 1. FEDERACIÓN

EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se excluyen expresamente de la convocatoria:

- Las actividades deportivas y eventos no federados, así como la promoción de escuelas deportivas.
- Los **equipos senior** de la entidad deportiva que participen en **competiciones deportivas oficiales de alto nivel** por ser objeto de convocatoria específica recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2020.
- Las máximas categorías estatales de Fútbol Masculino (desde 1ª hasta la 3ª división) al tener la consideración de deporte profesional y, por el mismo motivo, la Liga ACB en el Baloncesto Masculino.

A efectos de estas bases, se define como competición deportiva oficial de alto nivel a las ligas estatales oficiales de deportes de equipo en la categoría con más alto nivel en la que exista al menos un equipo representante de una entidad deportiva con domicilio social en el municipio de Alicante, siempre que se trate de una de sus tres máximas categorías. Además deben estar organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, contar con participación de equipos senior y un calendario oficial de al menos 20 jornadas de competición convocadas. Dichas competiciones se deben desarrollar por un sistema de liga en el que las jornadas de competición deben estar separadas en el tiempo. Si dicha liga se compone de fases diferenciadas, excluidos los playoff si los hubiese, cada una de las fases deberá estar integrada por equipos de la misma categoría, no admitiéndose los equipos que hayan disputado fases mixtas con equipos de inferiores categorías.

Por lo tanto, en el **certificado de la federación** solo se recogerán los datos de **los equipos de la entidad que no participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel**.

INFORMACIÓN

Este documento debe ser **ORIGINAL y emitido por la federación correspondiente**.

Se entiende por **deportes colectivos** los deportes en los que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

En relación con el nivel de competición del **equipo senior representativo de la entidad** (excluidos los equipos participantes en competiciones deportivas oficiales de alto nivel), si la competición deportiva oficial se desarrolla bajo un formato de **liga o fase regular**, al menos deberán disputarse **cinco jornadas** con equipos integrados por **tres deportistas como mínimo** y se adjuntará obligatoriamente **calendario de la competición y listado de miembros del equipo senior**.

En el caso de entidades deportivas que **no compitan bajo el sistema de liga o fase regular y no practiquen deportes colectivos**, se tendrán en consideración los **campeonatos deportivos oficiales** en los que haya participado en **categoría senior**, tanto de manera individual como por equipos, a efectos de determinar el nivel de competición y se adjuntará obligatoriamente **listado de los campeonatos oficiales** en los que ha participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, **así como los deportistas participantes** de la entidad en las citadas competiciones.

En relación con la **estructura de la entidad deportiva**, por cada una de las categorías siguientes: senior, juvenil-junior, cadete, infantil, alevín, benjamín y pre-benjamín; en deportes colectivos, número de equipos y, en deportes individuales, número de deportistas.

Por último, deberá indicar el **número de licencias** de deportistas masculinos y el número de licencias de deportistas femeninas.

En el caso de que en la entidad deportiva se practiquen deportes gestionados por diferentes federaciones, se adjuntará una hoja del Anexo 1 por cada una de las federaciones. En el caso de practicar distintas modalidades de un mismo deporte, se utilizará una hoja del Anexo 1 por cada una de las modalidades indicadas.

El Anexo 1 podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.